



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DOSIMÉTRICA, PRODUCTO SANITARIO, PARA TRATAMIENTO A PACIENTES MEDIANTE RADIOTERAPIA EXTERNA Y QUE OPERAN LOS SERVICIOS DE RADIOFÍSICA Y ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CC 5105/2025 - N° SIGLO 935/2025.

I. - DISPOSICIONES GENERALES

1. - RÉGIMEN GENERAL

1.1. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.

1.1.2. Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

1.1.2. Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.3. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios



públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.4. Dado que se trate de un contrato que implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. Deberán presentar el **anexo I del PCAP de tratamiento de datos personales**.

1.1.5. En cuanto a la prestación material de los trabajos que requiera el servicio, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

1.1.6. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se registrará por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.7. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.8. Se incorporará condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

1.1.9. Asimismo los contratos se registrarán por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a la accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las prescripciones técnicas se definen en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.10. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.



1.1.11. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos, no pudiendo incluirse en estos estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.

1.2. - PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.2.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, (**apartado 4.1. del cuadro resumen**) determinándose la mejor oferta en función de la mejor relación calidad-precio atendiéndose a los criterios de adjudicación que se establecen en la **cláusula 7.4. de este PCAP**.

1.2.2. La tramitación será ordinaria según se establezca en el **apartado 4.3 del cuadro resumen**.

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

De conformidad con el artículo 19 de la LCSP, este contrato está sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado superior a 221.000 euros y no estar excluidos de dicho régimen.

1.4. RECURSOS

1.4.1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del contrato de servicio cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.



En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2. El resto de las decisiones adoptadas por el órgano de contratación, una vez formalizado el contrato, no susceptibles de recurso especial conforme al artículo 44.2.d) y f) de la LCSP será susceptible de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.5. - JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. - ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. - OBJETO.

2.1.1. - El objeto del presente contrato es el servicio de disponibilidad tecnológica del sistema de planificación dosimétrica, producto sanitario, para tratamiento a pacientes mediante radioterapia externa y que operan los servicios de radiofísica y oncología radioterápica del Servicio Andaluz de Salud, tal como se relaciona en el **apartado 5.1 del cuadro resumen**, en el que se especifica la codificación correspondiente al CPV. Las especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El servicio de disponibilidad tecnológica del sistema de planificación estará compuesto por aquellos componentes, equipamientos y recursos humanos necesarios para la realización de los procedimientos señalados anteriormente, de forma unificada y homogénea para los servicios de radiofísica y oncología radioterápica del Servicio Andaluz de Salud.

Se trata de un producto sanitario que consiste en un sistema de planificación de tratamientos radioterápicos, en un servidor centralizado en la ubicación o CPD que el Servicio Andaluz de Salud determine, para la realización de los trabajos propios de preparación del tratamiento radioterápico, desde la importación de imágenes, delimitación de contornos y volúmenes, preparación del diseño del tratamiento, procesos de optimización, cálculo dosimétrico, procedimientos de verificación dosimétrica y preparación de los datos para su envío a tratamiento y otros sistemas asociados.

Para su ejecución la empresa adjudicataria aportará todos los medios materiales necesarios (por ejemplo, servidores de acceso remoto centralizado, equipamiento de conexión eléctrica, almacenamiento, licencia de producto de la plataforma, etc.) con los medios y licenciamiento universal, siendo obligación del contratista la realización de todas las tareas y operaciones y la activación de las licencias necesarias para su correcta operación desde los centros de destino, utilizando herramientas de acceso remoto desde las estaciones de



trabajo del usuario. Los servidores de cálculo serán alojados en los centros CPD que determine el Servicio Andaluz de Salud según la solución propuesta, y manteniendo durante la duración del contrato el sistema actualizado a su última versión. Todo el equipamiento proporcionado para la puesta en marcha y funcionamiento de la solución deberá cumplir con las normativas TIC (<https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/NORMATIVATIC>).

Por tanto, la empresa adjudicataria se responsabilizará de disponer y mantener correctamente operativos, los medios materiales que necesita el SAS para realizar el servicio de planificación radioterápica, cuya realización será hecha por personal propio del SAS.

También será objeto del contrato la conexión sin coste de los nuevos equipos que sean adquiridos por el SAS durante el periodo de vigencia de la presente contratación.

Se deberán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones, tal como se desarrollan en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación: :

- **Instalación e integración con los sistemas existentes de una plataforma hardware y software** para realizar las planificaciones de todos los tratamientos de radioterapia externa en cualquiera de los aceleradores lineales de los Servicios de Oncología Radioterápica del Sistema Sanitario Andaluz. Se estima la realización de 27.000 pacientes al año. El equipamiento hardware y los requerimientos de infraestructura necesarios para su alojamiento, serán proporcionados por el adjudicatario, con capacidad de integrarse en los CPD que se indiquen.
- **Garantía de cobertura completa de las necesidades de planificación de radioterapia externa, con una única plataforma.** El contratista incluirá el hardware, software y licencias necesarias para cubrir las necesidades totales de los Servicios de Oncología Radioterápica y Radiofísica, con relación al objeto del contrato.
- **Migración de los datos** (desde noviembre de 2015), a cargo del contratista, desde el planificador con el que cuenta cada uno de los centros destino actualmente al planificador resultante del presente expediente en cada uno de los centros, o a formato DICOM-RT, con capacidad de importación de los mismo al planificador proporcionado. En caso de que para dicha migración fuera necesario realizar algún tipo de servicio por parte del anterior adjudicatario todos los costes deberán ser asumidos por el nuevo adjudicatario.
- **Exportación** de los tratamientos del planificador centralizado anterior (Philips Pinnacle) a formato DICOM RT, y la capacidad de importación al sistema de planificación proporcionado. Entrega de imágenes y resultados de la planificación al PACs Corporativos en formato DICOM RT.
- **Backup** de los modelos de máquina y planificaciones, con las medidas adecuadas para garantizar la accesibilidad y recuperación futura de todas las planificaciones. Correrá a cargo del contratista tanto el software como el hardware de almacenamiento necesarios, dimensionados adecuadamente para la carga de trabajo del servicio, estimadas en 27.000 planificaciones al año. El sistema de backup será autocontenido y gestionado por el contratista durante toda la vigencia del contrato.



- **Mantenimiento integral** del sistema software y hardware, incluyendo mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal, y evolutivo de las actualizaciones de software. Este mantenimiento incluirá también la aplicación de todos los parches de seguridad de la solución prescritos por el SAS y las especificaciones de los fabricantes en lo relativo a instalación y mantenimiento de los sistemas, lo que incluirá un seguimiento continuo de los anuncios de defectos, de cara al cumplimiento de todas las políticas de seguridad necesarias.

El alcance del contrato incluye también:

- **Formación continua** en el uso de las herramientas a los usuarios del sistema, adaptada a las características de las diferentes categorías profesionales de usuarios. Esta formación se llevará a cabo en castellano y dentro del horario laboral de cada hospital. Programa de formación inicial y continuada a nivel de: físicos, médicos y técnicos superiores en radioterapia y dosimetría.
- El **modelado** (incluyendo las medidas necesarias en los equipos) de los aceleradores lineales de cada Servicio de Oncología Radioterápica incluidos en el apartado 7. Centros de destino y volumen de pacientes estimados, de la memoria justificativa del presente expediente.
- Herramientas del tipo “comparar con el mejor” y de “centro de control” (*benchmarking* y *command center*), que reporten a los Servicios Centrales del SAS indicadores clave (como son el número de usuarios conectados, el número de licencias, de cada tipo, existentes y ocupadas en cada momento, y el desempeño a nivel de cálculo, consumo de memoria y disco, de los servidores o estaciones de cálculo).
- La ejecución de los trabajos cumplirá las prescripciones marcadas por la Dirección de cada uno de los hospitales implicados y sus Servicios de Ingeniería, Informática, Radiofísica y Protección Radiológica, Oncología Radioterápica.

2.1.2. El objeto de la presente contratación será ofertado por cada uno de los lotes que lo componen que se corresponden con los centros con servicio de radioterapia del Servicio Andaluz de Salud reflejados en el **apartado 5.2 del cuadro resumen.**

2.1.3. No se establece número máximo de lotes a los que se podrá presentar oferta, ni número máximo de las mismas a las que puede adjudicarse a una sola persona licitadora, tal y como se justifica en el **apartado 5.3 del cuadro resumen.**

2.1.4. Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato

Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el **apartado 5.6 del cuadro resumen.** A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, han de ser los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión, asimismo se aportará informe de insuficiencia de medios, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

2.1.5.- No se admite la presentación de variantes, conforme se establece en el **apartado 6.1 del cuadro resumen.**



2.2.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.2.1.- El plazo para la ejecución del contrato será de 60 meses a partir de la firma del acta de conformidad de la puesta a disposición del sistema, tal como se indica en el **apartado 7 del cuadro resumen**.

2.2.2.- El plazo de instalación y firma del acta de conformidad de la puesta a disposición será de 6 meses como máximo desde la formalización del contrato. Dentro de este plazo de instalación se deberán realizar las siguientes tareas:

- Instalación de plataforma hardware, software y licencias.
- Lanzamiento, consultoría, plan de implantación.
- Acta de conformidad de la puesta a disposición del sistema.

2.2.3.- No se prevee la prórroga del contrato.

3. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y VARIACIÓN Y REVISIÓN DEL MISMO

3.1. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.1. - El presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes que componen el expediente se fija en el **apartado 8.1. del cuadro resumen, IVA incluido**, indicando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación se recoge en el **apartado 8.2. del cuadro resumen**.

3.1.2. El desglose en anualidades presupuestarias, se recoge en el **apartado 8.3 del cuadro resumen**.

3.1.3. Para obtener la estructura de costes se ha tomado como referencia la Instrucción 1/2024, de 4 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en particular el Anexo II.A metodología utilizada y el Anexo II.B. cálculo para el desglose de costes en servicios TIC, de la citada Instrucción.

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) , concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)



- Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03

Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.

Costes Directos = $((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (gpd \times R02)$

Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC

Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de servicios TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	53,00
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	39,41
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	7,16
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	2,80

Tabla. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de servicios TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80% (gpd) del total de gastos de personal de la empresa (R02), al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra.

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- Gastos Generales de Estructura: 15,63% del presupuesto de ejecución material.
- Beneficio Industrial: 7,16% del presupuesto de ejecución material.

Los costes directos supondrán, por tanto, un 77,21%.

Cifra de ventas:		
Actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática”		
	%	(€)*



(a) Valor de las ventas = (b)+ (c) + (d)	100	4.958.677,68 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	53,00%	2.628.099,17 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	39,41%	1.954.214,87 €
R02 directa = 0,80 x R02	31,53%	1.563.371,90 €
R02 indirecta = 0,20 x R02	7,88%	390.842,97 €
(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)	77,21%	3.828.694,21 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	15,63%	774.942,15 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	7,16%	355.041,32 €

* Valores IVA no incluido

Respecto a la estructura de costes en directos e indirectos, y sin que las cuantías cambien, se ha considerado el siguiente desglose:

Concepto	Total
Costes directos (77,21%)	3.828.694,21 €
Costes directos de personal (31,53%)	1.563.371,90 €
Otros costes directos (45,68%)	2.265.322,31 €
Costes indirectos (15,63%)	774.942,15 €
Costes indirectos de personal (7,88%)	390.842,97 €
Otros costes indirectos (7,75%)	384.099,17 €
Beneficio industrial (7,16%)	355.041,32 €
Total (IVA no incluido)	4.958.677,68 €

A partir de estos datos, los importes desglosados por lotes (posibles modificaciones del 20% incluidas), son los que se indican en el siguiente cuadro:



LOTE	Costes Directos *	Costes indirectos*	Resultado de la explotación / Beneficio industrial *	% de IVA	Importe IVA	Importe (IVA incluido)	Importe SIN IVA
1	1.367.390,80 €	276.765,05 €	153.428,57 €	21 %	371.900,83 €	2.142.857,15 €	1.770.956,32 €
2	1.291.424,63 €	261.389,22 €	144.904,76 €	21 %	351.239,67 €	2.023.809,52 €	1.672.569,85 €
3	531.763,08 €	107.630,85 €	59.666,67 €	21 %	144.628,10 €	833.333,33 €	688.705,23 €

* Valores IVA no incluido

La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

- Costes directos:
 - Coste de la herramienta.
 - Coste de nuevas versiones del software, parches y hotfixes.
 - Mano de obra de los trabajadores que se dedican a los servicios de garantía y asistencia técnica multicanal del producto.
 - Formación.
 - Mantenimiento.
 - Dietas y otros gastos directos asociados.
- Costes indirectos (tanto los costes indirectos de producción como los estructurales):
 - Seguros.
 - Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
 - Gasto de las oficinas centrales/delegación.
 - Servicios bancarios.
 - Publicidad.
 - Impuestos.
- Beneficio industrial.

Apartado 8.4 del cuadro resumen.

3.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad indicada en el **apartado 8.5 del cuadro resumen**, correspondiéndose con el presupuesto de licitación, IVA excluido, y englobando la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato así como las modificaciones previstas, IVA excluido.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.



3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

3.3.1. De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto.

3.3.2. La determinación del precio de los bienes objeto de esta contratación se ha realizado a tanto alzado, siendo el resultado CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (4.958.677,68 €), de valor estimado de contrato. **Apartado 8.6 del cuadro resumen.**

3.4. REVISIÓN DE PRECIOS

Se considera que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero. **Apartado 8.7 del cuadro resumen.**

3.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria que se indican en el **apartado 8.8 del cuadro resumen**, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

3.5.2. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la **cláusula 22 de este pliego.**

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. - CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o mediante la clasificación en su caso.

Asimismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.



Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

5.2.-UNIONES DE EMPRESARIOS

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos, frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **anexo II del pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.

A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras (DACI), según modelo **anexo A del PCAP**.



Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **anexo B del presente pliego**.

La persona contratista, en el caso de subcontratación, deberá aportar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), realizada por cada persona subcontratista según el modelo recogido **anexo B** del presente pliego, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), en el modelo que se incorpora como **anexo A del pliego**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

Dichas declaraciones constarán debidamente en el expediente.

5.4. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia.

6. - LICITACIÓN

6.1. DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

6.2.1. Medios y plazo de presentación.

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten



detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

Deberá también ampliarse el plazo de presentación, en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 121.1 y 124.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación, conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.-Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **anexo III** de este pliego.

B.-Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **anexo IV** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.



En el **apartado 4.4 del cuadro resumen**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC, o por el contrario debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

-Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

-Que la empresa licitadora que tenga 50 o más personas trabajadora cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.-Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos



los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2** del presente pliego.

E.-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F. - Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **anexo V** de este pliego.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº2 y 3)

La documentación técnica y económica, se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la **cláusula 6.4.1 y 6.4.2**. Al establecerse criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor, así como criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor, figuren de modo separado a aquéllos otros que deban ser valorados conforme a criterios de evaluación automática. En este sentido se presentarán dos sobres electrónicos:

-Sobre electrónico nº 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática”.

-Sobre electrónico nº 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática”.

La documentación técnica debe dar respuesta tanto a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como a los criterios de adjudicación no automáticos y automáticos que forman parte del PCAP, si bien en ningún caso puede incluirse junto a la documentación técnica relativa al cumplimiento de requisitos mínimos del PPT y de criterios valorables conforme a un juicio de valor, ninguna información relativa a los criterios valorables mediante fórmulas.



6.4.1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2).

Este sobre estará integrado por:

1.- Documentación de carácter obligatorio que no será objeto de valoración.

- **Marcado CE de conformidad.**

«Marcado CE de conformidad» o «marcado CE»: un marcado por el que un fabricante indica que un producto es conforme con los requisitos aplicables establecidos en el presente Reglamento y otra legislación de armonización de la Unión aplicable que prevea su colocación; Definición recogida en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento europeo y del consejo sobre los productos sanitarios.

Se exige el marcado CE de conformidad para cada uno de los lotes, para el software de planificación.

- **Declaración responsable del cumplimiento legal de la declaración de conformidad.**

La declaración de conformidad del producto sanitario presentado tendrá que ser vigente según el contenido del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios y todos los reglamentos y disposiciones posteriores que los modifiquen.

En base a lo anteriormente referido se deberá aportar, no sólo la declaración de conformidad correspondiente, sino también una declaración responsable indicando la vía legal por la que la declaración de conformidad entregada está vigente según la legislación y por tanto el producto sanitario ofertado sigue pudiendo ser comercializado en el mercado español según la legislación vigente.

La declaración para el software de planificación, deberá presentarse para cada uno de los lotes.

En aquellas situaciones, en las que no se aporte la declaración responsable citada o el órgano de contratación corrobore que la vía definida en la anterior declaración responsable no implica la vigencia de la declaración de conformidad entregada, esta oferta podrá ser excluida del presente expediente de contratación. Esta exclusión no se realizará, si el órgano de contratación consiguiera determinar que la declaración de conformidad adjunta en la oferta es vigente por cualquier otra vía de las definidas en el Reglamento 2023/607 y normativa posterior que lo modifique, independientemente de que está haya sido definida o no en la declaración responsable emitida por la empresa ofertante, incluso independientemente de que se haya entregado o no declaración responsable.

- **Requisitos funcionales y técnicos mínimos.**

La empresa licitadora deberá cumplimentar y presentar debidamente firmado, el documento **anexo VI del PCAP de requisitos mínimos**. Este formato deberá cumplimentarse con un valor binario, (SI/NO), y el número de página de la memoria técnica u otro documento aportado, que dé respuesta a todas y cada una de los requisitos funcionales y técnicos mínimos.

2.- Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y que será tenida en cuenta en la fase de valoración de esos criterios. La falta de presentación de toda o



parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el PPT. En concreto, incluirá una memoria técnica donde se recojan todos los requisitos mínimos y los aspectos objeto de valoración de los criterios no automáticos, y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación. Dicha documentación deberá permitir la verificación del cumplimiento del PPT.

Memoria técnica de requisitos mínimos y criterios de adjudicación mediante juicio de valor.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un documento con la descripción detallada de la arquitectura prevista, donde se incluya el cumplimiento de cada uno de los requisitos mínimos indicados en el PPT, así como de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

En los casos, en los que se localicen dos datos diferentes, dentro de la memoria técnica, como respuesta a un determinado requisito mínimo o criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor, se tendrá en cuenta el valor más desfavorable.

Toda proposición que no cumpla uno de los requisitos funcionales o técnicos mínimos, de licenciamiento o de infraestructura recogidas en el PPT, será propuesta para ser excluida del procedimiento de valoración de ofertas, a no ser que dicho requisito funcional o técnico mínimo sea catalogado como “no exclusividad” según lo indicado en el PPT.

En la memoria técnica, la empresa licitadora deberá incluir, explícitamente, que la herramienta ofertada es compatible con la red actualmente instalada en cada uno de los centros del lote al que licita, así como, el compromiso de asumir los costes, en caso de ser necesario, para activar licencias en la red para la importación de planes o la aplicación de algún tipo de tratamiento.

Para la adecuada comprobación de los requisitos funcionales y técnicos mínimos manifestados en la memoria técnica los licitadores podrán aportar documentación o captura de pantallas o cualquier otro mecanismo que permita evidenciar el cumplimiento técnico, que se define en el PPT.

Están permitidos estos materiales en idioma inglés.

La estructura de la memoria técnica deberá incluir respuesta a cada uno de los requisitos mínimos como se ha detallado en el apartado anterior, así como, al menos, los siguientes apartados:

- Lote 1:
 - Plan de actualizaciones durante el contrato de servicio de disponibilidad tecnológica.
 - Diseño que garantice la redundancia del sistema para permitir el uso en caso de fallos de uno de sus componentes. Debe indicarse la limitación de la funcionalidad en este caso.
 - Potencia y capacidad del servidor del sistema.



- Suministro de sistema de almacenamiento a largo plazo, valorándose la mayor capacidad e integración del sistema.
 - Herramienta de scripting: se valorará el estándar del lenguaje, su alcance y posibilidades y la profundidad de la documentación. Para su valoración de este apartado debe suministrarse su guía de referencia del lenguaje.
 - Grado de conformidad con los estándares de exportación y comunicación entre sistemas (DICOM, HL7, etc.).
 - Integración con el sistema de información oncológica ofertado.
 - Inclusión de evaluación robusta de planes de tratamiento.
 - Inclusión de optimización multicriterio mediante diagramas de Pareto.
 - Integración con los sistemas de verificación pretratamiento de pacientes existentes en los hospitales.
- Lote 2:
- Plan de actualizaciones durante el contrato de servicio de disponibilidad tecnológica.
 - Diseño que garantice la redundancia del sistema para permitir el uso en caso de fallos de uno de sus componentes. Debe indicarse la limitación de la funcionalidad en este caso.
 - Potencia y capacidad del servidor del sistema.
 - Suministro de sistema de almacenamiento a largo plazo, valorándose la mayor capacidad e integración del sistema.
 - Herramienta de scripting: se valorará el estándar del lenguaje, su alcance y posibilidades y la profundidad de la documentación. Para la valoración de este apartado debe suministrarse su guía de referencia del lenguaje.
 - Grado de conformidad con los estándares de exportación y comunicación entre sistemas (DICOM, HL7, etc.).
 - Integración con el sistema de información oncológica ofertado.
 - Inclusión de evaluación robusta de planes de tratamiento.
 - Inclusión de optimización robusta de planes.
 - Inclusión de optimización multicriterio mediante diagramas de Pareto.



- Posibilidad de, a partir de una solución dada de una planificación de tratamiento, obtener nuevas soluciones sin necesidad de realizar un nuevo cálculo.
- Lote 3:
 - Plan de actualizaciones durante el contrato de servicio de disponibilidad tecnológica.
 - Diseño que garantice la redundancia del sistema para permitir el uso en caso de fallos de uno de sus componentes. Debe indicarse la limitación de la funcionalidad en este caso.
 - Potencia y capacidad del servidor del sistema.
 - Suministro de sistema de almacenamiento a largo plazo, valorándose la mayor capacidad e integración del sistema.
 - Herramienta de scripting: se valorará el estándar del lenguaje, su alcance y posibilidades y la profundidad de la documentación. Para la valoración de este apartado debe suministrarse su guía de referencia del lenguaje.
 - Grado de conformidad con los estándares de exportación y comunicación entre sistemas (DICOM, HL7, etc.).
 - Integración con el sistema de información oncológica ofertado.
 - Inclusión de evaluación robusta de planes de tratamiento.
 - Inclusión de optimización robusta de planes.
 - Inclusión de optimización multicriterio mediante diagramas de Pareto.

6.4.2. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3).

7.2.1. La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática integrará el sobre electrónico nº 3, y será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios de adjudicación automáticos. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

1.- Documentación económica.

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **anexo VII** del Pliego.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato que se licite, IVA incluido, que se expresará como partida independiente.



2.- Compromiso de disponibilidad tecnológica.

El licitador incluirá una carta con un compromiso de disponibilidad tecnológica del parque ofertado medido en las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas mayor al 98%.

3.- Memoria técnica de características funcionales adicionales objeto de valoración de criterios automáticos.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un documento con la descripción detallada de la arquitectura prevista, donde se incluya el cumplimiento de este criterio de adjudicación.

En los casos, en los que se localicen dos datos diferentes, dentro de la memoria técnica como respuesta a un determinado criterio de adjudicación automático, se tendrá en cuenta el valor más desfavorable.

Para la adecuada comprobación de la misma será obligatorio acompañar la documentación que permite evidenciar el cumplimiento técnico, conforme al **anexo VIII del PCAP**.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos puede ser mediante capturas de pantallas del interfaz, extractos de los manuales oficiales con enlaces a los originales publicados en la web del fabricante o cualquier otro mecanismo que ayude a evaluar la veracidad del cumplimiento del criterio automático.

Están permitidos estos materiales en idioma inglés.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS.

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, conforme **anexo IX** del PCAP, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados **confidenciales**, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido



en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. - ADJUDICACIÓN.

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 1 Y 2.

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una mesa de contratación.

7.1.2. Reunida la mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

7.1.3. Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.4. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Dado que las proposiciones se contienen en más de un sobre electrónico, y estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entiende cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.



7.1.5. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2), a cuyo efecto la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico n.º 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.4.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Estos criterios y su ponderación se indican en **la cláusula 7.4.4 de este pliego**.

La elección de los criterios queda justificada en el expediente de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello en las actas de la mesa de contratación.

7.4.2.- Ofertas anormalmente bajas

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En **la cláusula 7.4.5. de este pliego** de este Pliego, se establecen los parámetros objetivos para considerar una oferta como anormal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que



la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

7.4.3.- Ofertas colusorias

En los casos en los que el órgano de contratación aprecie indicios fundados de conductas colusorias en las ofertas presentadas, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de oficio o a instancia de la Mesa de contratación, los trasladara, con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente con el fin de que en el plazo de 20 días hábiles, emita un informe sobre el carácter fundado o no de tales indicios.

El procedimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

7.4.4.- Orden de criterios y puntuación.

Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

Nº Orden	Criterios de Adjudicación	Tipo de Evaluación	Puntos	Umbral
1	Características funcionales adicionales evaluables mediante juicio de valor.	No Automático	18	35
2	Compromiso de disponibilidad tecnológica.	Automático	21	
3	Características funcionales adicionales evaluables automáticamente	Automático	31	
4	Oferta económica.	Automático	30	

Se identificarán en primer lugar, por cada uno de los lotes, aquellas ofertas presentadas por las empresas licitadoras que, habiendo acreditado el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económica-financiera y técnica o profesional, acrediten el cumplimiento de todos los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo equipo ofertado que no cumpla alguno de los requisitos mínimos exigidos en el PPT será excluido del proceso de valoración de ofertas. Si alguna de las características establecidas en las especificaciones técnicas estuviera afectada por la condición denominada de “no exclusividad” en los términos establecido en el PPT, el hecho de no ajustarse exactamente a ésta no será causa de exclusión.

7.4.4.1.- Criterios evaluables conforme a un juicio de valor:



Características funcionales adicionales evaluables de forma no automática: 18 puntos

LOTE 1

Nº Orden	Criterios de Adjudicación del Lote 1	Puntos
1.1	Plan de actualizaciones durante el contrato de servicio de disponibilidad tecnológica. Se valorará la mayor amplitud de las mismas y su relevancia asistencial y repercusión clínica.	2
1.2	Diseño que garantice la redundancia del sistema para permitir el uso en caso de fallos de uno de sus componentes. Debe indicarse la limitación de la funcionalidad en este caso. Se valorará la mayor versatilidad de las situaciones cubiertas y su aplicación práctica en la realidad asistencial.	2
1.3	Potencia y capacidad del servidor del sistema. Se valorará la potencia de procesamiento, capacidad de almacenamiento y escalabilidad del servidor propuesto, en función de su adecuación a un alto volumen de planes de radioterapia complejos y tiempos de cálculo reducidos.	2
1.4	Suministro de sistema de almacenamiento a largo plazo, valorándose la mayor capacidad e integración del sistema. Se valorará la mayor capacidad de almacenamiento ofrecida y el grado de integración del sistema con el planificador de radioterapia y el resto de infraestructura del centro.	1
1.5	Herramienta de scripting: se valorará el estándar del lenguaje, su alcance y posibilidades y la profundidad de la documentación. Para la valoración de este apartado debe suministrarse su guía de referencia del lenguaje. Se valorará la mayor capacidad práctica, documentación existente, capacidad de personalización, usabilidad, integración con IDEs y el propio sistema, de las posibilidades de scripting ofertadas, en relación con las necesidades de los centros destinatarios.	0,75
1.6	Grado de conformidad con los estándares de exportación y comunicación entre sistemas (DICOM, HL7, etc.). Se valorará el grado de conformidad e interoperabilidad del sistema con los estándares DICOM (RT, Storage, Query/Retrieve, Worklist), HL7 y IHE-RO, así como la capacidad demostrada de exportación e importación bidireccional sin pérdida de información clínica relevante.	0,75
1.7	Integración con el sistema de información oncológica ofertado. Se valorará la mayor integración que optimice tanto la seguridad del paciente y el proceso como la adopción rápida de actualizaciones clínicas.	4
1.8	Inclusión de evaluación robusta de planes de tratamiento. Se valorará la inclusión y versatilidad de evaluación y simulación de situaciones de la solución propuesta.	2
1.9	Inclusión de optimización multicriterio mediante diagramas de Pareto. Se valorará el alcance y versatilidad clínica de las soluciones planteadas, y su integración con el sistema de planificación ofertado.	1,5
1.10	Se valorará la mayor integración con los sistemas de verificación pretratamiento de pacientes existentes en los hospitales. Se valorará la mayor amplitud de las mismas y su relevancia asistencial y repercusión clínica.	2

**LOTE 2**

Nº Orden	Criterios de Adjudicación del Lote 2	Puntos
2.1	Plan de actualizaciones durante el contrato de servicio de disponibilidad tecnológica. Se valorarán la programación de las actualizaciones de la capacidad técnica y frecuencia de actualizaciones, y de las actualizaciones que evolucionan las prestaciones clínicas del sistema.	2
2.2	Diseño que garantice la redundancia del sistema para permitir el uso en caso de fallos de uno de sus componentes. Debe indicarse la limitación de la funcionalidad en este caso. Se valorará la mayor versatilidad de las situaciones cubiertas y su aplicación práctica en la realidad asistencial.	2
2.3	Potencia y capacidad del servidor del sistema. Se valorará la potencia de procesamiento, capacidad de almacenamiento y escalabilidad del servidor propuesto, en función de su adecuación a un alto volumen de planes de radioterapia complejos y tiempos de cálculo reducidos.	2
2.4	Suministro de sistema de almacenamiento a largo plazo, valorándose la mayor capacidad e integración del sistema. Se valorará la mayor capacidad de almacenamiento ofrecida y el grado de integración del sistema con el planificador de radioterapia y el resto de infraestructura del centro.	2
2.5	Herramienta de scripting: se valorará el estándar del lenguaje, su alcance y posibilidades y la profundidad de la documentación. Para la valoración de este apartado debe suministrarse su guía de referencia del lenguaje. Se valorará la mayor capacidad práctica, documentación existente, capacidad de personalización, usabilidad, integración con IDEs y el propio sistema, de las posibilidades de scripting ofertadas, en relación con las necesidades de los centros destinatarios.	2
2.6	Grado de conformidad con los estándares de exportación y comunicación entre sistemas (DICOM, HL7, etc.). Se valorará el grado de conformidad e interoperabilidad del sistema con los estándares DICOM (RT, Storage, Query/Retrieve, Worklist), HL7 y IHE-RO, así como la capacidad demostrada de exportación e importación bidireccional sin pérdida de información clínica relevante.	2
2.7	Integración con el sistema de información oncológica ofertado. Se valorará la mayor integración que optimice tanto la seguridad del paciente y el proceso como la adopción rápida de actualizaciones clínicas.	0,5
2.8	Inclusión de evaluación robusta de planes de tratamiento. Se valorará la inclusión y versatilidad de evaluación y simulación de situaciones de la solución propuesta.	1
2.9	Inclusión de optimización robusta de planes. Se valorará la inclusión y versatilidad de optimización utilizando situaciones clínicas simuladas de la solución propuesta.	2,5



Nº Orden	Criterios de Adjudicación del Lote 2	Puntos
2.10	Inclusión de optimización multicriterio mediante diagramas de Pareto. Se valorará el alcance y versatilidad clínica de las soluciones planteadas, y su integración con el sistema de planificación ofertado.	1
2.11	Posibilidad de, a partir de una solución dada de una planificación de tratamiento, obtener nuevas soluciones sin necesidad de realizar un nuevo cálculo. Se valorará la posibilidad y versatilidad de uso de la generación de nuevas propuestas de tratamientos a partir de una solución clínica ya existente.	1

LOTE 3

Nº Orden	Criterios de Adjudicación del Lote 3	Puntos
3.1	Plan de actualizaciones durante el contrato de servicio de disponibilidad tecnológica. Se valorará la mayor amplitud de las mismas y su relevancia asistencial y repercusión clínica.	2
3.2	Diseño que garantice la redundancia del sistema para permitir el uso en caso de fallos de uno de sus componentes. Debe indicarse la limitación de la funcionalidad en este caso. Se valorará la mayor versatilidad de las situaciones cubiertas y su aplicación práctica en la realidad asistencial.	2
3.3	Potencia y capacidad del servidor del sistema. Se valorará la potencia de procesamiento, capacidad de almacenamiento y escalabilidad del servidor propuesto, en función de su adecuación a un alto volumen de planes de radioterapia complejos y tiempos de cálculo reducidos.	2
3.4	Suministro de sistema de almacenamiento a largo plazo, valorándose la mayor capacidad e integración del sistema. Se valorará la mayor capacidad de almacenamiento ofrecida y el grado de integración del sistema con el planificador de radioterapia y el resto de infraestructura del centro.	2
3.5	Herramienta de scripting: se valorará el estándar del lenguaje, su alcance y posibilidades y la profundidad de la documentación. Para la valoración de este apartado debe suministrarse su guía de referencia del lenguaje. Se valorará la mayor capacidad práctica, documentación existente, , capacidad de personalización, usabilidad, integración con IDEs y el propio sistema, de las posibilidades de scripting ofertadas, en relación con las necesidades de los centros destinatarios.	2
3.6	Grado de conformidad con los estándares de exportación y comunicación entre sistemas (DICOM, HL7, etc.). Se valorará el grado de conformidad e interoperabilidad del sistema con los estándares DICOM (RT, Storage, Query/Retrieve, Worklist), HL7 y IHE-RO, así como la capacidad demostrada de exportación e importación bidireccional sin pérdida de información clínica relevante.	1,5



Nº Orden	Criterios de Adjudicación del Lote 3	Puntos
3.7	Integración con el sistema de información oncológica ofertado. Se valorará la mayor integración que optimice tanto la seguridad del paciente y el proceso como la adopción rápida de actualizaciones clínicas.	2
3.8	Inclusión de evaluación robusta de planes de tratamiento. Se valorará la inclusión y versatilidad de evaluación y simulación de situaciones de la solución propuesta.	2
3.9	Inclusión de optimización robusta de planes. Se valorará la inclusión y versatilidad de optimización utilizando situaciones clínicas simuladas de la solución propuesta.	1,5
3.10	Inclusión de optimización multicriterio mediante diagramas de Pareto. Se valorará el alcance y versatilidad clínica de las soluciones planteadas, y su integración con el sistema de planificación ofertado.	1

7.4.4.2.- Criterios evaluables de forma automática:

1.- Compromiso de disponibilidad tecnológica: 21 puntos.

Declaración responsable del licitador donde se refleje el porcentaje de disponibilidad tecnológica de cada lote o lotes al que oferte. Deberá asimismo declarar que se compromete a cumplir la ejecución de dicho porcentaje en términos económicos, según los términos reflejados en el PPT.

En todo caso, se requerirá un PDE mínimo del 98%, que será valorado con 0 puntos.

La puntuación recibida en este apartado se calculará de la siguiente forma:

98,0% < Compromiso de Disponibilidad tecnológica < 98,5%	5 puntos
98,5% ≤ Compromiso de Disponibilidad tecnológica < 99,0%	10 puntos
99,0% ≤ Compromiso de Disponibilidad tecnológica < 99,5%	15 puntos
Compromiso de Disponibilidad tecnológica ≥ 99,5%	21 puntos

Este compromiso se incorporará a las penalizaciones considerándose el primer y segundo escalón de las penalizaciones desde 98%, al porcentaje ofertado en este apartado.

2.- Características funcionales adicionales evaluables de forma automática: 31 puntos.

LOTE 1



Nº Orden	Criterios de Adjudicación automáticos del Lote 1	Puntos
1.1	Compromiso de incorporar cualquier nueva funcionalidad, no existente en este momento y por tanto no ofertada, hasta la conclusión del contrato.	2,5
1.2	Posibilidad de modelado de aceleradores que no sean de brazo o tipo C.	2
1.3	Posibilidad de modelado de aceleradores de protones y/o iones.	1
1.4	Protonterapia. Planificación no clínica. Se entiende por planificación de tratamientos no clínicos toda aquella actividad que no tenga como objetivo la creación de un plan de tratamiento no administrable al paciente ni exportable a una unidad de tratamiento con protonterapia (e.g., con el objetivo de formación, docencia, investigación, creación de planes de tratamiento sobre imágenes médicas no indicadas para la planificación del tratamiento en cuestión, etc.).	1
1.5	Integración en el propio planificador de la herramienta para el autocontorneo por IA de volúmenes de interés.	1,5
1.6	Importación de imágenes DICOM, ROI, planes de tratamiento y dosis de fotones/electrones/protones e iones.	1
1.7	Posibilidad de cálculo de planes de fotones sobre CBCT con asignación de UH.	3
1.8	Posibilidad de sumar planes preexistentes de otros planificadores.	1,5
1.9	Cálculo de electrones mediante Montecarlo.	2
1.10	Existencia de parámetros que permitan modificar la modulación de los arcos dinámicos.	2
1.11	Existencia de registro deformable de CT/CBCT.	2
1.12	Existencia de registro deformable de RM.	1
1.13	Adaptativa offline de cualquier localización.	2
1.14	Adaptativa online de cualquier localización.	1
1.15	Evaluación radiobiológica.	1
1.16	Autoplanning o planificación automática.	1
1.17	Optimización mediante parámetros físicos.	1,5
1.18	Optimización radiobiológica.	2
1.19	Se valorará que el sistema de licencias permita que un usuario puede trabajar con más de un paciente consumiendo únicamente una	1



Nº Orden	Criterios de Adjudicación automáticos del Lote 1	Puntos
	licencia.	
1.20	Se valorará la posibilidad de liberar licencias tras un tiempo de inactividad.	1

LOTE 2

Nº Orden	Criterios de Adjudicación automáticos del Lote 2	Puntos
2.1	Compromiso de incorporar cualquier nueva funcionalidad, no existente en este momento y por tanto no ofertada, hasta la conclusión del contrato.	1,5
2.2	Posibilidad de modelado de aceleradores que no sean de brazo o tipo C.	1
2.3	Posibilidad de modelado de aceleradores de protones y/o iones.	1
2.4	Protonterapia. Planificación no clínica. Se entiende por planificación de tratamientos no clínicos toda aquella actividad que no tenga como objetivo la creación de un plan de tratamiento no administrable al paciente ni exportable a una unidad de tratamiento con protonterapia (e.g., con el objetivo de formación, docencia, investigación, creación de planes de tratamiento sobre imágenes médicas no indicadas para la planificación del tratamiento en cuestión, etc.).	2
2.5	Integración en el propio planificador de la herramienta para el autocontorneo por IA de volúmenes de interés.	1,5
2.6	Posibilidad de gestión de la IA.	1
2.7	Posibilidad de rehacer acciones y volver a estados anteriores.	1
2.8	Importación de imágenes DICOM, ROI, planes de tratamiento y dosis de fotones/electrones/protones e iones.	1
2.9	Posibilidad de cálculo de planes de fotones sobre CBCT con asignación de UH.	1
2.10	Cálculo de dosis biológica equivalente EQD2 para fotones.	1,5



Nº Orden	Criterios de Adjudicación automáticos del Lote 2	Puntos
2.11	Cálculo de dosis biológica equivalente EQD2 para braquiterapia.	1,5
2.12	Posibilidad de suma de planes de fotones y braquiterapia en EQD2.	1,5
2.13	Posibilidad de sumar planes preexistentes de otros planificadores.	1,5
2.14	Cálculo de electrones mediante Montecarlo.	1
2.15	Existencia de parámetros que permitan modificar la modulación de los arcos dinámicos.	1
2.16	Existencia de una métrica que permita evaluar la complejidad de tratamiento.	1
2.17	Existencia de registro deformable de CT/CBCT.	0,75
2.18	Existencia de registro deformable de RM.	1,5
2.19	Posibilidad de deformación basada en movimiento de órganos. Deformación biomecánica.	0,75
2.20	Posibilidad de seguimiento de la dosis real a partir de CBCT diario mediante registro deformable de cualquier localización.	0,75
2.21	Posibilidad de adaptar el tratamiento basándose en las condiciones del punto anterior.	0,75



Nº Orden	Criterios de Adjudicación automáticos del Lote 2	Puntos
2.22	Adaptativa offline de cualquier localización.	0,75
2.23	Adaptativa online de cualquier localización.	1,5
2.24	Evaluación radiobiológica.	0,75
2.25	Autoplanning o planificación automática.	0,5
2.26	Optimización mediante parámetros físicos.	0,75
2.27	Optimización radiobiológica	0,75
2.28	Se valorará que el sistema de licencias permita que un usuario puede trabajar con más de un paciente consumiendo únicamente una licencia.	0,75
2.29	Posibilidad de liberar licencias tras un tiempo de inactividad.	0,75

LOTE 3

Nº Orden	Criterios de Adjudicación automáticos del Lote 3	Puntos
3.1	Compromiso de incorporar cualquier nueva funcionalidad, no existente en este momento y por tanto no ofertada, hasta la conclusión del contrato.	2



Nº Orden	Criterios de Adjudicación automáticos del Lote 3	Puntos
3.2	Posibilidad de modelado de aceleradores que no sean de brazo o tipo C.	3
3.3	Integración en el propio planificador de la herramienta para el autocontorneo por IA de volúmenes de interés.	3
3.4	Importación de imágenes DICOM, ROI, planes de tratamiento y dosis de fotones/electrones/protones e iones.	2
3.5	Posibilidad de cálculo de planes de fotones sobre CBCT con asignación de UH.	2
3.6	Posibilidad de sumar planes preexistentes de otros planificadores.	2
3.7	Existencia de registro deformable de CT/CBCT.	2
3.8	Existencia de registro deformable de RM.	2
3.9	Adaptativa offline de cualquier localización.	2
3.10	Adaptativa online de cualquier localización.	2
3.11	Evaluación radiobiológica.	1
3.12	Autoplanning o planificación automática.	1



Nº Orden	Criterios de Adjudicación automáticos del Lote 3	Puntos
3.13	Optimización mediante parámetros físicos.	1
3.14	Optimización radiobiológica.	1
3.15	Optimización Robusta.	3
3.16	Se valorará que el sistema de licencias permita que un usuario puede trabajar con más de un paciente consumiendo únicamente una licencia.	1
3.17	Posibilidad de liberar licencias tras un tiempo de inactividad.	1

3.- Oferta económica: 30 puntos.

Se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

$$\text{Puntos} = 30 \times ((\text{P.L.} - \text{P.O.}) / (\text{P.L.} - \text{P.m.}))$$

Donde:

P.L. es el presupuesto base de licitación.

P.O. es el precio de la oferta.

P.m. es el precio mínimo de entre los ofertados

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.

7.4.5.- Ofertas anormalmente bajas.

Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de ofertas incursas en presunción de anormalidad según el apartado 2.b del Art. 149 de la LCSP.



Teniendo en cuenta que se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación, se han de valorar los parámetros en su conjunto. Por tanto, no se busca identificar las ofertas anormalmente bajas revisando el precio como único criterio, si no que el objetivo es hacer un estudio de la puntuación global, identificando las ofertas con una puntuación excepcionalmente alta comparada con el total de las proposiciones recibidas.

Como consecuencia de esto, se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas cuya puntuación total sea mayor que una cantidad, que se define según la siguiente fórmula y que tiene en cuenta la media de las puntuaciones de las ofertas recibidas:

$$P_{PA} \geq \sum_{i=1}^n \frac{P_i}{n} + (100 - \sum_{i=1}^n \frac{P_i}{n}) * 0,45$$

Siendo:

- P_{PA} = Puntuación oferta incursa en presunción de anormalidad.
- n = número de ofertas

Por tanto, una oferta se considerará incursa en presunción de anormalidad cuando su puntuación sea mayor a la media de las puntuaciones recibidas más el 45% de la diferencia entre 100 (la puntuación máxima) y la media de las puntuaciones recibidas). Esta fórmula será de aplicación siempre que concurren dos o más licitadores.

En el caso de que sólo concorra un solo licitador al lote, se presumirá que la oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad cuando la oferta económica sea inferior en un 45 % al presupuesto base de licitación del lote de que se trate.

7.5. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

7.5.1.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, económica-financiera, técnica-profesional, ausencia de prohibiciones para contratar, tanto de las personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras cuya capacidad se recurra y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en el **apartado 19.1 del cuadro resumen**, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, en su caso.

7.5.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida al propuesto como adjudicatario.



1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, deberá aportar escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias, será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación por el Letrado o Letrada de Administración sanitaria de la Junta de Andalucía, que actúe como vocal. Del juicio de suficiencia que se haga se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades (recogido en el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía).

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación habrá de presentarse el **anexo X** del PCAP, autorización para la cesión de información relativa a las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, a través del cual se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimiento de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación indicada en el **apartado 9 del cuadro resumen**, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de



la LCSP.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la empresa propuesta de adjudicación recurra a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros argos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo **anexo XI del Pliego**.

7) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

8) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.



9) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

10) Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **anexos XII y XII bis** del presente pliego.

11) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **anexo B**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

12) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13) Empresas no Comunitarias,

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

14) Declaración de aplicabilidad del contratista a productos con software incorporado, a programas informáticos independientes o a cualquier producto conectado a las redes de los centros sanitarios, conforme al **anexo XIII del PCAP**.



15) Declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **anexo XIV del PCAP**.

16) Tratamiento de datos, **conforme al anexo I del PCAP**.

7.5.3.- Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante a lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.4. - Presentada la documentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

7.5.5. - Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora, concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 7.5.1 y 7.5.2 o 7.5.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera



preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de cinco días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.6. - El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles, tres días hábiles en el caso de tramitación urgente, siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.7- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días, ocho días en el caso de tramitación urgente.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el art 151.2 de la LCSP que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.6. - DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.7. - GARANTÍA DEFINITIVA.

7.7.1. El importe de la garantía definitiva será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, **apartado 10 del cuadro resumen.**

7.7.2. La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.



7.7.4. Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

7.7.5.- Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

7.7.6.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

7.8. - DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. - FORMALIZACIÓN CONTRATO

8.1.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

8.2.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.



El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.4.- La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

IV. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN GENERALES

9.1. La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.2. La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

9.3. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.4. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



9.5. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.5. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.6. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la misma Ley. **Apartado 11 del cuadro resumen del PCAP.**

10.1.- Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

“Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal respecto de aquellos datos que son objeto de tratamiento durante la ejecución del contrato: la persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos”.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

10.2.- Condiciones especiales de ejecución medioambiental

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición medioambiental:

En materia medioambiental, el contratista deberá tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá colaborar activamente con el Área Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada.

Además, el contratista deberá mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento



de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación durante la ejecución del contrato.

En concreto, durante la ejecución del contrato deberá observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control:

- Gestión de Residuos.
- Emisiones.
- Vertidos.
- Ruidos.
- Gestión de la energía.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, hasta los puntos de segregación establecidos en alguno de los centros dependientes del SAS.

En caso de ser necesario recurrir a un gestor autorizado para la eliminación de un determinado residuo, el contratista deberá entregar al responsable del contrato la documentación que se genere en la entrega de dicho residuo.

El incumplimiento de esta condición especial no será causa de resolución del contrato.

11. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración. A estos efectos el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, y que podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.



13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control y vigilancia del contrato se constituirá una comisión de seguimiento formada por:

Presidente: Responsable del contrato.

Secretario: Técnico designado por el responsable del contrato.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, un representante de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del SAS, dos FEA Radiofísica Hospitalaria, así como el personal que designe la Dirección Gerencia del SAS.

Funciones:

- Seguimiento de los servicios.
- Toma de decisiones en el caso de que la naturaleza del problema o cuestión planteada lo requiera.

Periodicidad: Trimestral.

La comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones previa convocatoria, que se realizará con una antelación mínima de 48 horas, incorporando el orden del día, por la persona que ejerza las funciones de secretaría previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista

14. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

15. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE PROTECCIÓN A LOS MENORES Y MEDIOAMBIENTALES

15.1. La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral y de seguridad social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones



establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

15.2. Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es que se trate de profesiones, oficios y actividades retribuidas o no que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niño, niñas o adolescentes, así como todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso



sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Obligaciones en materia medioambiental:

En el correcto desempeño ambiental, la persona contratista asume los siguientes compromisos:

- Cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental), que le sean aplicables, en particular a los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.
- Colaborar activamente con el Área responsable del Sistema de Gestión Ambiental en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS.
- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de



carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

16. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.



A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004 , de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.



- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

17. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

17.1. CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al **anexo XV del PCAP**.

17.2. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, y dado que se trata de un contrato que implica tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Dado que la contratación implica el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La persona subcontratista o cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargo del tratamiento.



Se formalizará el anexo I al cuadro resumen del PCAP de tratamiento de datos personales.

18. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La política ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.



-Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.

-Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.

-Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

-Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.

-Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.

-Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)

-Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.

-Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.

-Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.



-Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

-Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).

-Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.

-Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.

-Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).

-Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.

-Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista no dará lugar a penalidades.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

19.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

19.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.



Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 300.000 euros, IVA incluido.

Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

19.3. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

20. GARANTIA DEL SERVICIO PRESTADO

El plazo de garantía será de un año para cada lote, a contar desde el acta de conformidad de la puesta a disposición del sistema. **Apartado 12 del Cuadro Resumen.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

V.- PAGO DEL PRECIO

21. CONSIDERACIONES GENERALES

La persona contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP, respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

22. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN



22.1. RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad según lo previsto en el PCAP, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido. El inicio del abono de los servicios comenzará una vez firmada el acta de conformidad de la puesta a disposición del sistema, una vez finalizado el plazo de instalación.

Para la ejecución del servicio de disponibilidad se han determinado una factura mensual para cada uno de los lotes. A esta facturación mensual contempla el servicio completo del lote, ya exista una no disponibilidad parcial o total del sistema. A partir de la firma del acta de puesta en disposición del sistema ofertado para un lote dado, y hasta completar los 5 años de ejecución del contrato, las facturaciones mensuales serán uniforme según el lote. A estos efectos se aplicará el sistema de porcentaje de disponibilidad efectiva (PDE) en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que rige este expediente, que regula un sistema de disponibilidad operacional a fin de controlar el número de horas que el equipo está efectivamente disponible, estableciéndose una disponibilidad mínima del 98%, conforme se especifica en el citado apartado y salvo que se haya ofertado un compromiso de disponibilidad mayor por el adjudicatario. Caso que la disponibilidad baje de dicho mínimo se aplicaran las deducciones previstas.

Caso de bajada del precio en la oferta que se adjudique, será prorrateado de manera proporcional.

El porcentaje de disponibilidad a medir será el mínimo exigido en los pliegos, o el ofertado por el contratista del lote, el mayor de ambos.

El régimen de pago será el previsto en el **apartado 13.1 del cuadro resumen**.

22.2. FACTURACIÓN

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, se recogen en el **apartado 13.2 del cuadro resumen**.



La codificación DIR3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es la que se recoge en el **apartado 13.3 del cuadro resumen**.

El importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

VI.- CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

24. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

25. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la citada Ley.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el anexo I del cuadro resumen (tratamiento de datos personales).



Toda persona subcontratista debe ser informada por la persona contratista de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

Tal como ya se ha indicado, la persona subcontratista deberá aportar al contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el anexo B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

26. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones no se consideran condiciones especiales de ejecución.

VII.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

27.1. PENALIDADES POR DEMORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de puesta en marcha del contrato, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



27.2.-OTRAS PENALIDADES

27.2.1.- Penalidades por disponibilidad.

La disponibilidad de cada equipo, resultante de la operación que se detalla en el PPT, debe ser mayor o igual del 98%, o de la disponibilidad ofertada por el contratista. Evaluándose una vez al año y no computándose los primeros tres meses de puesta en marcha, por debajo de este porcentaje de disponibilidad se aplicarán las deducciones, de la cuota mensual del sistema, según se recoge a continuación.

Se aplicarán las siguientes deducciones a la cuota mensual del sistema:

Disponibilidad	Deducción de la cuota mensual
Disponibilidad \geq 98% o compromiso superior	0%
90 \leq Disponibilidad < 98% o compromiso superior	10%
80 \leq Disponibilidad < 90%	20%
70 \leq Disponibilidad < 80%	40%
60 \leq Disponibilidad < 70%	60%
50 \leq Disponibilidad < 60%	80%
Disponibilidad < 50%	100%

Si el sistema se sitúa por debajo del 50% de disponibilidad, la Administración podrá resolver el contrato.

27.2.2.- Penalidades por incumplimiento de las ANS(INDICADORES).

Se aplicarán las siguientes deducciones a la cuota mensual:

Tiempo máximo de Resolución	Deducción de la cuota mensual
TRmax1>24 horas	1 %
TRmax2>48 horas	2 %
TRmax3>72 horas	5 %

Donde:

- TRmax1 es el tiempo máximo de diagnóstico y resolución de incidencias de prioridad MUY ALTA.
- TRmax2 es el tiempo máximo de diagnóstico y resolución de incidencias de prioridad ALTA.
- TRmax3 es el tiempo máximo de diagnóstico y resolución de incidencias de prioridad NORMAL.

27.2.3.- Penalidades por incumplimiento del acta de puesta a disposición.



Según se detalla en el PPT, en el acta de puesta a disposición del servicio de disponibilidad del sistema de planificación dosimétrica para radioterapia, en dicha acta deberán de venir referidos los requisitos mínimos técnicos y funcionales exigidos, así como los valores reflejados en la oferta del licitador para cada uno de los criterios de adjudicación.

Cualquier valor consignado en el acta de puesta a disposición del sistema, será vigilado durante la ejecución del contrato, la desviación de cualquiera de ellos en un porcentaje desfavorable en un 5% durante más de 24 horas, y por razones atribuibles al contratista, supondrá la iniciación de un expediente de penalización con una propuesta del 1 % de importe mensual por cada anomalía detectada.

Entendiéndose como desfavorable, aquellos valores que producen una menor capacidad funcional del sistema.

27.2.4- Penalidades por ejecución defectuosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP se considerará cumplimiento defectuoso el acaecimiento de alguna de las causas que se detallan a continuación, y que se clasifican en graves y muy graves:

- Incumplimientos GRAVES: El 1% para el primer incumplimiento y el 1,5 % en caso de reincidencia.
- Incumplimientos MUY GRAVES: el 5%.

Los porcentajes se refieren al importe del contrato el cual se vea afectado por la penalización hasta un máximo del 10% del importe de licitación.

Definiéndose ambas como se indica a continuación:

Causas GRAVES:

1. La entrega de la documentación exigida en los pliegos de prescripciones técnicas, y la documentación que forme parte de la oferta de la propia contratista, para la ejecución del contrato, sea incompleta, con errores o insuficiencia de datos para la comprobación material del gasto.
2. La aplicación incorrecta del procedimiento y metodología establecidos para la realización de los trabajos.

Causas MUY GRAVES:

1. El incumplimiento de las condiciones reflejadas en el PPT.
2. El incumplimiento de los compromisos, que, en su caso, se haya ofertado por la empresa adjudicataria.

27.2.5.- Por incumplimiento de pagos a subcontratistas o suministradores.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 217 de la LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales



asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

En este caso, la penalidad a aplicar será, como máximo, del 5% del precio del contrato, (excluido IVA).

27.2.6.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar origen a una penalización, como máximo, del 2% del precio del contrato , IVA excluido.

27.2.7. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

VIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

28. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial de cada uno de los lotes, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, sin que, en ningún caso, pueda alterarse la naturaleza global del mismo.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las causas de modificación del contrato serán las siguientes:

1. Incorporación de nuevas tecnologías que mejoren las actuales y den respuesta a un problema de



salud.

2. Apertura de nuevos centros del SAS en los que sea necesaria la implantación del planificador.
3. Ampliación de la cartera de servicios, como consecuencia de nuevas necesidades asistenciales.
4. Puesta en marcha de nuevos protocolos clínicos, que incluyan la realización de tratamientos que requieran el planificador.

En caso de que durante la vigencia del contrato se produzca alguna de las citadas causas, la modificación consistirá en:

- a) Ampliación del número de licencias disponibles necesarias, como pueden ser las de contorno médico y de planificación avanzada (incluye IMRT y VMAT) o cualquier otra necesaria para hacer frente a los supuestos indicados.
- b) Ampliación el número de servidores puesto a disposición del servicio de disponibilidad.

5. Necesidad de atender a la planificación de equipos de protonterapia, en cuyo caso la modificación consistirá en siguiente condición:

Incorporación de planificación de protonterapia. Puede incluir:

- a. Licencia de servidor algoritmo de cálculo determinista o MonteCarlo.
- b. Licencia de planificación y cálculo con protones.
- c. Licencia de optimización avanzada.

Las modificaciones que se acuerden deberán en todo caso asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.



La modificación del contrato se publicará, en el perfil de contratante y en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

Tratándose de un contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, además de las causas de resolución del contrato previstas en el art. 313 serán de aplicación las señaladas en los apartados c),d) y f) del artículo 294 de la LCSP.

Asimismo dado que el contrato implica tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego. En ese sentido se consideran obligaciones esenciales las siguientes:

Lote 1:

La compatibilidad* e interoperabilidad** del sistema de planificación dosimétrica ofertado y la red ARIA © disponible en los centros destino del lote 1.

Lote 2

La compatibilidad* e interoperabilidad** del sistema de planificación dosimétrica ofertado y la red MOSAIQ © disponible en los centros destino del lote 2.

Lote 3

La compatibilidad* e interoperabilidad** del sistema de planificación dosimétrica ofertado y los equipos de tomoterapia disponibles en los centros de destino del lote 3.



*Según el apartado 25 del artículo 2. Definiciones del REGLAMENTO (UE) 2017/745 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de abril de 2017 sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) nº 178/2002 y el Reglamento (CE) nº 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo, se define «compatibilidad» como la capacidad de un producto, incluidos los programas informáticos, cuando se utiliza junto con uno o varios productos de acuerdo con su finalidad prevista, para:

- a) funcionar sin pérdidas ni compromiso de su facultad de funcionar del modo previsto, y/o
- b) integrar y/o funcionar sin necesidad de cambio o de adaptación de ninguna de las partes de los productos combinados, y /o
- c) ser utilizado junto con otro sin conflicto/interferencia ni reacción adversa;

**Según el apartado 26) del artículo anteriormente citado, se define «interoperabilidad» como la facultad de dos o varios productos, incluidos los programas informáticos, del mismo fabricante o de diferentes fabricantes, para:

- a) intercambiar información y utilizar la información intercambiada para la ejecución correcta de una función concreta sin cambiar el contenido de los datos, y/o
- b) la comunicación de los productos entre sí, y/o
- c) el funcionamiento conjunto del modo previsto;

b) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- c) Modificación sustancial del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR EL CONTRATISTA